



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.E. N° 3.207.525-MGEYA-DGTALMAEP-2014 - Proyecto de Decreto Reglamentación Ley N° 13.064

VISTO: la Ley N° 70, la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 948/08, 1.132/08, 1.254/08, 663/09 y 481/11, el Expediente Electrónico N° 3.207.525/MGEYA/DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70 se establece que, hasta tanto se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de la citada ley;

Que como consecuencia de ello, en materia de obra pública se encuentra vigente, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen de Obras Públicas prescripto por la Ley Nacional N° 13.064;

Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 1.254/08, modificado por su similar N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Mayores, estableciéndose su aplicación para las contrataciones de obras públicas superiores a pesos un millón (\$ 1.000.000,00) de conformidad con lo normado en el artículo 3° del Decreto N° 481/11;

Que a través del artículo 1° del citado Decreto N° 481/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, determinándose asimismo los niveles de decisión para la contratación y ampliación de obras públicas (artículo 4°);

Que con el objeto de obtener una mejor coordinación administrativa y mayor agilidad y eficiencia en la gestión del procedimiento de contratación y ampliación de obras públicas, resulta procedente adecuar el límite dispuesto para la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores y Menores, como así también fijar los niveles de decisión y el cuadro de competencias, teniendo en cuenta el incremento de los valores actuales de mercado ocurridos desde la fecha del dictado del Decreto N° 481/11;

Que, por otro lado, el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064 establece el régimen de publicidad de los llamados a licitación pública, en relación con los montos del presupuesto de la obra, los que fueron modificados para la jurisdicción local a través del Decreto N° 1.132/08;

Que atento la evolución registrada de los precios de la construcción para la realización de obras, los montos allí establecidos no se corresponden con la realidad económica actual, habiendo quedado desactualizados;

Que en otro orden de ideas, debe existir una relación razonable entre los plazos de publicación del llamado

y el costo de la obra, por lo cual corresponde proceder a su adecuación, estableciéndose además los supuestos que habilitan la posibilidad de ampliar o reducir los mismos;

Que por los motivos antes indicados, corresponde derogar el Decreto N° 1.132/08 y sustituir los montos consignados en el Anexo II del Decreto N° 481/11;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, conforme las previsiones del artículo 9° de la Ley Nacional N° 13.064 y aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 481/11, es de aplicación a los procedimientos de selección de contratación directa y de licitación privada cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000) y pesos tres millones (\$ 3.000.000), respectivamente.

Artículo 2°.- Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 1.254/08, es de aplicación para la contratación de obras públicas cuando el monto estimado a adjudicarse supere los pesos tres millones (\$ 3.000.000).

Artículo 3°.- Fíjense los niveles de decisión y cuadro de competencias que se detallan en el Anexo I (IF-2014-05143816-MHGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- El régimen de publicidad de los llamados a licitación pública, previsto en el artículo 10 de la Ley Nacional N° 13.064, es el que se detalla en el Anexo II (IF-2014-05143911-MHGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Los plazos establecidos en el Anexo II pueden ser ampliados para el éxito de la contratación, o reducidos por urgencia, justificando debidamente dichos extremos el órgano propiciante del procedimiento, conforme lo previsto en el artículo 10 *in fine* de la Ley Nacional N° 13.064.

Artículo 5°.- Deróganse el Decreto N° 1.132/08 y los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 481/11.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

ANEXO I

CLASES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y MONTOS EXPRESADOS PESOS		COMPETENCIA PARA EL DICTADO DE ACTO ADMINISTRATIVO	
Forma / Modalidad de Contratación	Monto en Pesos	- Llama - Aprueba Pliegos de Bases y Condiciones - Deja sin efecto - Aprueba y declara desierto	- Aprueba y adjudica. - Aprueba y declara fracasado - Adjudica
LICITACIÓN PRIVADA	Hasta \$ 3.000.000	Director General o funcionario con nivel superior	Director General o funcionario con nivel superior
		Director de Hospital o funcionario con nivel superior del Ministerio de Salud	Director de Hospital o funcionario con nivel superior del Ministerio de Salud
LICITACIÓN PÚBLICA	Hasta \$ 15.000.000	Director General	Subsecretario o funcionario con nivel equivalente
		Director de Hospital	
	Más de \$ 15.000.000 y hasta \$ 35.000.000	Subsecretario o funcionario con nivel equivalente	Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.
	Más de \$ 35.000.000 y hasta \$ 60.000.000	Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.	Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.
Sin Límite	Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.	Jefe de Gobierno	
CONTRATACIÓN DIRECTA	Hasta \$ 2.000.000	Director General o funcionario con nivel superior	Director General o funcionario con nivel superior
		Director de Hospital	Director de Hospital

	Sin Límite para los supuestos de los incisos a), b), d), e), f) y g) del artículo 9º de la Ley N° 13.064	Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes dentro de su jurisdicción o entidad.	Jefe de Gobierno
	Sin Límite para el supuesto del inciso c) del artículo 9º de la Ley N° 13.064	Nivel de Funcionario equivalente que puede llamar a licitación pública	Nivel de Funcionario equivalente que puede adjudicar la licitación pública

ANEXO II

MONTO DEL PRESUPUESTO	DÍAS DE ANTICIPACIÓN	DÍAS DE PUBLICACIÓN
Hasta \$15.000.000	5	5
De \$ 15.000.000 hasta \$ 60.000.000	15	10
Más de \$ 60.000.000	20	15